REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

CONTRATO No. 04 - 2019

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	JOSÉ EDUARDO BAQUERO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. *93.359.017*
NOMBRE DEL CONTRATISTA	RIGOBERTO ROJAS VARGAS
NIT O C.C.	93.130.263

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra RIGOBERTO ROJAS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.130.263. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa ANTONIO NARIÑO requiere realizar las actividades SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección directa, c) se elaboraron los estudios previos, d) mediante resolución se dio apertura al proceso de contratación para la prestación de SERVICIOS de ASESORÍA CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a RIGOBERTO ROJAS VARGAS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios , regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga a la prestación de SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE EN LA INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO, de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Elaboración de los comprobantes de contabilidad, de marzo a junio de 2019.	UNIDAD	1
2	Elaboración de los libros auxiliares de contabilidad de marzo a junio de 2019.	UNIDAD	1
3	Elaboración del libro diario y libro mayor y balances de marzo a junio de 2019.	UNIDAD	1
4	Elaboración de los informes trimestrales a presentar a la división administrativa y financiera de la secretaria de educación de acuerdo al plan general de la contabilidad pública y las normas establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dirección general de la contabilidad pública de marzo a junio de 2019.	UNIDAD	1

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

5	Elaboración de informes contables a la contraloría municipal de marzo a junio de 2019.	UNIDAD	1
6	Presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos contables de marzo a junio de 2019. .	GENERAL	1
7	Presentación de los informes necesarios a la secretaria de educación municipal siempre y cuando se circunscriba a los procesos contables de marzo a junio de 2019.	GENERAL	1
8	Soporte y acompañamiento en la elaboración de las declaraciones tributarias a las Administraciones de Impuestos, Nacional y municipal de marzo a junio de 2019.	GENERAL	1

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. El proceso contable, descrito por la Contaduría General de la Nación en el régimen de contabilidad pública, será responsable del contratista siempre y cuando esté precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la aplicación del régimen de contabilidad pública. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000.oo). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO**. El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN**. La duración del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro SERVICIOS PROFESIONALES. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se

presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS**. Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista

solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por SNEIDER CARRILLO OTALVARO, Represente del Sector Productivo al Consejo Directivo de IEAN. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 22 de marzo de 2019.

JOSÉ EDUARDO BAQUERO
Ordenador del gasto

RIGOBERTO ROJAS VARGAS
CC. 93.130.263
El contratista
Dirección: MZ 07 CASA 11 BR VILLA PAZ- ESPINAL TOLIMA
Teléfono: 311 206 08 37

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 22/03/19 Hora : 15:02:48
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1520
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3112060837
DEPOSITANTE:RIGOBERTO ROJAS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 51

Total Depositado:		33,000.00
Comisión	:	0.00
IVA	:	0.00
G.M.F.	:	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 22/03/19 Hora : 15:02:21
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3112060837
DEPOSITANTE:RIGOBERTO ROJAS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 50

Total Depositado:		44,000.00
Comisión	:	0.00
IVA	:	0.00
G.M.F.	:	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660